

VISTO la necesidad de agilizar diversos aspectos operativos y de gestión de la Administración Provincial del Seguro de Salud (APROSS), Resolución N° 0029/25, y

**CONSIDERANDO:**

Que sobre las decisiones del Directorio de esta Administración, cualquiera sea la forma en la que se consagren, deben adoptarse con la firma del Presidente del Directorio y de al menos dos (2) de sus miembros salvo expresa delegación del mismo, conforme a lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley N° 9277.

Que, mediante la citada Resolución, se delegó en el Director General de Prestaciones Asistenciales y Control de Gestión, Sr. Roberto Facundo BARRABINO, DNI N° 24.857.153, la facultad de rubricar en representación de esta Administración, la ampliación de cobertura de Acompañamiento Terapéutico.

Que dicha delegación se formalizó con plazo establecido para su ejercicio, acorde lo establece el inciso q) del artículo 26 de la Ley N° 9277.

Que a fin de continuar garantizando los principios procesales de celeridad y eficacia que rigen a la Administración Pública, resulta menester en esta instancia prorrogar la delegación de representación que se trata.

Que el supuesto comprendido en el presente acto deberá elevarse para su consideración acompañado por los informes técnicos suscriptos por los responsables de las áreas competentes.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el inciso q) del artículo 26 de la Ley N° 9277, lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley N° 5350 –T.O. Ley N° 6658- y modificatorias de la Ley N° 10618;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD  
R E S U E L V E:**

Artículo 1°.- DELÉGASE en el Director General de Prestaciones Asistenciales y Control de Gestión, Sr. Roberto Facundo BARRABINO, DNI N° 24.857.153, por el término de un (1) año y a partir del 18 de febrero de 2026, la facultad de rubricar en representación de esta Administración, en materia de ampliación de cobertura de Acompañamiento Terapéutico.-

Artículo 2°.- INSTRUYASE a la Dirección General de Prestaciones Asistenciales y Control de Gestión y Dirección de Coordinación y Gestión de Servicios Prestacionales, a efectos de implementar lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y ARCHÍVESE.-